

Oficio Nro. SENESCYT-DMPF-2014-0730-CO

Quito, D.M., 22 de abril de 2014

Asunto: Solicitud de criterio sobre justificación del rubro pasajes de ida y vuelta para becas de la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación

Señora Economista
Laura Yesenia Díaz Velasco
Gerente de Becas
INSTITUTO ECUATORIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y BECAS
En su Despacho

En atención al oficio Nro. IECE-GBE-2013-0153-OF de 17 de diciembre de 2013, mediante el cual solicita la emisión de un criterio respecto de la justificación de los rubros del pasaje de ida y vuelta en el marco de los programas de becas de la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, a fin de establecer los siguientes parámetros: 1) Cuál es el lapso de tiempo permitido para una o varias escalas entre los destinos iniciales y finales de los pasajes de los becarios, y; 2) Parámetros para la justificación y determinación de costos comparados para establecer una comparación de costos; manifiesto:

Respecto al numeral 1, las escalas tienen una duración de 24 horas, pasadas las mismas se le denomina parada, en el caso de que exista una demora mayor a 24 horas esta deberá ser justificada apropiadamente.

En el caso de darse una parada con fines distintos para los cuales se otorgó el financiamiento, se justificará únicamente la ruta hacia el Ecuador (en el caso de tener dos facturas), si el caso se da con una sola factura de viaje que detalle el costo total incluido paradas, se someterá a criterio jurídico previo a justificar o no dicho monto.

Cabe indicar que, en el caso del pasaje de vuelta de conformidad a lo establecido en la Codificación al Reglamento para el Otorgamiento de Becas para Programas de estudio de Cuarto Nivel de Formación Académica en el Exterior y en el Reglamento para el Financiamiento de Becas y Ayudas Económicas de la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, todos los becarios deberán iniciar su período de compensación hasta 60 días después de haber terminado sus estudios, en ese sentido mientras el becario no tarde más allá de ese plazo para retornar al Ecuador sea cual sea la forma de viaje considerando lo anteriormente expuesto, se podrá justificar el rubro.

Por otro lado para la comparación de costos se deberá considerar los montos máximos de financiamiento por rubro que se establecen en las respectivas bases de postulación, los cuales no deberán superar los límites establecidos; sin embargo el adjudicatario deberá procurar elegir la opción más económica en virtud de la correcta y eficiente utilización del recurso público.

Oficio Nro. SENESCYT-DMPF-2014-0730-CO

Quito, D.M., 22 de abril de 2014

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Abg. Giovanna Del Rocío Córdova Guerra

**DIRECTORA DE MONITOREO, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE
PROGRAMAS DE CONOCIMIENTO Y BECAS**

Anexos:

- IECE-GBE-2013-0153-OF solicitud criterio pasajes.pdf

dd